

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No.1096

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00253-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ORLANDO MARTINEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : CREMIL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme los memoriales poderes allegados junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, nueve (09) de marzo, de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 42 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada NORMA CONSTANZA MEZA GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.168.639 portadora de la Tarjeta Profesional No. 201.949 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES.

QUINTO.-SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	174	ELECTRONICO	
		de fecha	10 OCT 2016
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sirvase proveer. Cali, 5 de octubre de 2016.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1103

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00262-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
DEMANDANTE	: MARTHA CECILIA LASSO MAYOR
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día miércoles, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 03:00 p.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Edgar Alexander Mina Pérez, identificado con C.C. No. 94.377.168, portador de la tarjeta profesional No. 195.181 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada – Municipio de Santiago de Cali, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 62 del expediente).

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
	<u>174</u>	de fecha	<u>10 OCT 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 5 de octubre de 2016.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1104

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00352-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
DEMANDANTE	: ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE PALMIRA

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día miércoles, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 a.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Diana Lucía Patiño López, identificada con C.C. No. 1.144.131.663, portadora de la tarjeta profesional No. 229.403 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada – Municipio de Palmira, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 32 del expediente).

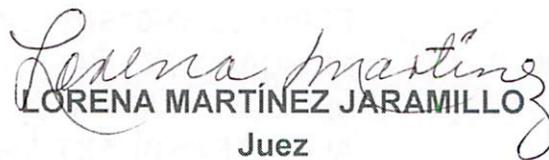
TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder¹ que hizo la abogada Diana Lucía Patiño López, identificada con C.C. No. 1.144.131.663, portadora de la tarjeta profesional No. 229.403 del C.S. de la Judicatura, quien obra como apoderada judicial del Municipio de Palmira (Artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al artículo 306 del CPACA).

CUARTO: REQUERIR al Alcalde y Directora Jurídica del municipio de Palmira para que asigne un nuevo apoderado con el fin de que continúe con la representación judicial de dicha entidad.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	<u>174</u>	de fecha <u>10 OCT 2016</u>	
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

¹ Folios 50 a 53 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 767

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00191-00
ACCIÓN : POPULAR
ACCIONANTE : GUSTAVO CORRALES POSSE
ACCIONADO : METROCALI S.A. y OTROS
ASUNTO : ABRE A PRUEBAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme con lo preceptuado en el Artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en la presente acción popular se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACCIONANTE

Documentales

Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos allegados y relacionados con el escrito de demanda.

Oficios:

Accédase a las pruebas solicitadas a folio 30 del cuaderno principal, acápite de pruebas, literal B, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. En consecuencia, por secretaría ofíciase a Metrocali S.A., Defensoría del pueblo de Cali, Personería Municipal, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y Procuraduría General de la Nación en los términos solicitados.

POR LA PARTE ACCIONADA - METROCALI

Documentales

Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos allegados y relacionados con la contestación de demanda.

Informe

Accédase a la prueba solicitada a folio 99 del cuaderno principal, acápite de pruebas. En consecuencia por secretaría ofíciase al Ingeniero Carlos Alberto

Becerra, Jefe de planeación de la Operación a fin de que rinda informe testimonial acerca del manejo de las operaciones de las rutas.

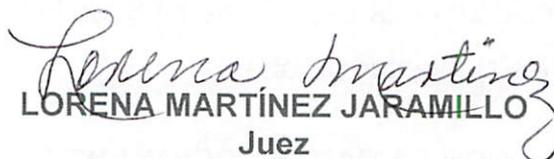
Se hace saber al apoderado de METROCALI S.A. que debe realizar el trámite necesario para el recaudo de la prueba. El oficio estará a su disposición a los 02 días siguientes de ejecutoriado el presente auto.

POR LA PARTE ACCIONADA - METROCALI

Documentales

Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos allegados y relacionados con la contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

LARE

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 174 de fecha
10 OCT 2016 se notifica el auto que antecede, se fija a las
08:00 a.m.


Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria